

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00269-00

Teniendo en cuenta la solicitud de corrección del auto de 26 de enero de 2021 y como quiera que revisado el auto emitido por la Superintendencia de Sociedades que admitió a trámite de reorganización a Aeroestructuras de Colombia Ltda, es procedente la corrección, por disposición de lo reglado en el artículo 285 del Código General, se dispone:

Primero. Corregir el numeral segundo del auto de 21 de enero de 2021 para en su lugar:

De conformidad con lo direccionado por la Superintendencia de Sociedades en el literal C) del numeral sexto del auto de 29 de octubre de 2020 con consecutivo 460-011898 se ordena LEVANTAR las medidas cautelares que pesan sobre bienes distintos a los sujetos a registro de la sociedad Aeroestructuras de Colombia Ltda. En consecuencia se deberá entregar los dineros o bienes al deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020<sup>1</sup>. Secretaría proceda de conformidad dejando constancia de ello en el expediente.

Dejar a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas sobre bienes sujetos a registro de la sociedad Aeroestructuras de Colombia Ltda.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

<sup>1</sup> C – 378/20 Condicionó el artículo 3º del decreto legislativo y declaró totalmente inexecutable los artículos 7, 11, 12 y 13

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Hoy, \_\_\_\_\_  
Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.